

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ. : MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°0002/0482 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2009, QUE OTORGÓ CONCESIÓN A LA SRA. ANITA OLGUÍN OLGUÍN EN EL AERÓDROMO SANTO DOMINGO DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO.



EXENTA N° 14/1/2/ 0010 /

SANTIAGO, 24 ENE. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°0002/0482 de fecha 02 de Marzo de 2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó en concesión a la Sra. Anita Olguín Olguín, un terreno eriazo de 1,5 hectáreas, ubicadas al costado Sur-Este del Aeródromo Santo Domingo de la ciudad de San Antonio, destinada exclusivamente a la plantación de Frutillas y Hortalizas.
- b) Que por Carta de fecha 17 de Enero de 2011, la Sra. Anita Olguín Olguín solicitó renovación de la concesión por un período adicional.
- c) Que por Oficio (O) N°14/1/2/0076/0305 de fecha 18 de Enero de 2011, la Dirección General de Aeronáutica Civil, ofició modificación de las condiciones a la Sra. Anita Olguín Olguín.
- d) Que por Carta de fecha 21 de Enero de 2011, la Sra. Anita Olguín Olguín aceptó las modificaciones señaladas en documento de la letra c), precedente.
- e) La Resolución N°436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de atribuciones.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del D.S. (AV) N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos

RESUELVO:

- 1.- Modifícase a contar del 01 de Febrero del año 2011 los Resueltos Nos. 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta N°0002/0482 de fecha 02 de Marzo de 2009 e incorpórense el numeral 20, quedando todo como se indica a continuación:
 - “2.- La concesión se otorgará hasta el 31 de Enero del año 2012.
 - 3.- La concesionaria pagará el Derecho Aeronáutico Mensual de \$30.000.- (treinta mil pesos.-), basado en la aplicación del Artículo 58° del DAR 50 “Reglamento de Tasas y Derechos”. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento, fijándose para estos efectos en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año”.
 - 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del “Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil”, por un valor de UF 5, con una vigencia mínima al 30 de Abril del año 2012.

La concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, al momento de ponerse término a la presente concesión.

- 20.- Será obligación de la concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, sin perjuicio de lo que otras normas legales o reglamentarias establezcan sobre esta materia.

La concesionaria se obliga a no verter a la red pública de desagües de aguas servidas sustancias radiactivas, corrosivas, venenosas, infecciosas, explosivas o inflamables o que tengan carácter peligroso en conformidad a la legislación y reglamentación vigente. Asimismo, la concesionaria se obliga a observar que la descarga de contaminantes al sistema de alcantarillado se ciña a lo dispuesto en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y las normas de emisión y demás normativa complementaria de ésta.

Respecto a la disposición de residuos industriales líquidos y sólidos, la concesionaria deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones que establece el Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud de 2000.

De igual manera, la concesionaria se obliga a pagar el valor de los análisis de laboratorio que disponga la autoridad sanitaria en el marco de la fiscalización y cumplimiento de las normas medioambientales en el marco de la fiscalización y cumplimiento de las normas medioambientales.

- 2.- En todo lo no modificado e incorporado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°0002/0482 de fecha 02 de Marzo de 2009.
- 3.- Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la D.G.A.C. uno de estos, con la constancia de su protocolización.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE
ENCARGADA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 4 EJEM. ANITA OLGUÍN OLGUÍN
PARCELA 47, HUERTOS DE CHILE – SANTO DOMINGO
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO SANTO DOMINGO
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DL., SD. SOP. LOG., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
- 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
- 1 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS
- 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES ✓